

Al contestar refiérase  
al oficio n.º **19413**

18 de noviembre, 2024  
**DFOE-LOC-1688**

Señora  
Alma López Ojeda  
Secretaria del Concejo Municipal  
[concejo@muniquepos.go.cr](mailto:concejo@muniquepos.go.cr)

Señora  
Patricia Mayela Bolaños Murillo  
Alcaldesa Municipal  
[secretariaalcaldia@muniquepos.go.cr](mailto:secretariaalcaldia@muniquepos.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE QUEPOS**

Estimadas señoras:

**Asunto:** Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 1-2024 de la  
Municipalidad de Quepos

La Contraloría General recibió el oficio n.º MQ-ALCK-GF-028-2024 del 30 de setiembre de 2024, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 1-2024 de la Municipalidad de Quepos, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Ingresos corrientes (Ingresos tributarios, Ingresos no tributarios y Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados), Ingresos de capital (Transferencias de capital del Gobierno Central), así como de Financiamiento (Recursos de vigencias anteriores -Superávit libre y específico-), para ser aplicados en las partidas de Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos y Transferencias corrientes.

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.º 7428 y otras leyes conexas.

DFOE-LOC-1688

2

18 de noviembre, 2024

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º 034-2024 celebrada el 23 de setiembre de 2024. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)<sup>1</sup>.

## **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

## **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público n.º 10159.

## **2. RESULTADOS**

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

---

<sup>1</sup> Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

DFOE-LOC-1688

3

18 de noviembre, 2024

### **1. Se aprueba:**

a) Los ingresos por la suma de ₡170,00 millones, por concepto de Ingresos tributarios e Ingresos no tributarios, con base en las justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario. Ver punto 2 siguiente, sobre improbaciones.

b) Los ingresos por Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados, provenientes del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, según lo dispuesto en la Ley General de la Persona Joven, n.º 8261 y sus reformas, por la suma de ₡5,02 millones, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024, n.º 10427 y sus reformas.

c) Los ingresos por Transferencias de capital del Gobierno Central, provenientes del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, según lo dispuesto en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, n.º 8114 y sus reformas, por la suma de ₡120,12 millones, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024, n.º 10427 y sus reformas.

d) Los ingresos por Transferencias de capital del Gobierno Central, según lo dispuesto en la Ley de impuesto del cinco por ciento (5%) sobre la venta y el autoconsumo de cemento, producido en el territorio nacional o importado para el consumo nacional n.º 9829 y su reforma, por la suma de ₡40,94 millones, con base en las justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario. Ver punto 4 siguiente, sobre otros aspectos.

e) Los ingresos por Recursos de vigencias anteriores, por la suma de ₡2.097,02 millones, distribuidos en Superávit libre por ₡614,82 millones y Superávit específico por ₡1.482,20 millones, con base en la liquidación presupuestaria del período 2023, aprobada por el Concejo Municipal en sesión extraordinaria n.º 017-2024 del 11 de julio de 2024. Ver punto 3 siguiente, sobre exclusión.

f) El contenido presupuestario a nivel de partida de gastos por un monto total de ₡2.433,10 millones, distribuidos en las partidas de Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos y Transferencias corrientes; incorporados en los Programas I, II y III, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP. Ver puntos 2 y 3 siguientes, sobre improbaciones y exclusión.

DFOE-LOC-1688

4

18 de noviembre, 2024

## **2. Se imprueba:**

a) La suma de ¢130,00 millones en la cuenta “1.1.2.1.00.00.0.0.000 Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles”, por cuanto se incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, el 5 inciso a) de la Ley n.º 8131 y el numeral 2.2.3 inciso a) de las NTPP; principio que establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados, lo que obliga a que la propuesta de gastos deba estar debidamente respaldada en recursos que sean factibles de recibir por parte de la institución que los propone.

Lo anterior, por cuanto las estimaciones y las justificaciones aportadas por esa Administración, no brindan suficientes elementos para determinar la factibilidad de la recaudación del monto propuesto. La improbación de los ingresos presupuestarios implica un ajuste en los gastos presupuestarios por el mismo monto.

b) El contenido presupuestario por la suma de ¢27,76 millones, incluido en el Programa I, subpartidas “1.03.02 Publicidad y propaganda” por ¢0,50 millones, “1.04.02 Servicios jurídicos” por ¢2,40 millones y “1.04.99 Otros servicios de gestión y apoyo” por ¢0,67 millones; en el Programa II, subpartidas “1.04.03 Servicios de ingeniería y arquitectura” por ¢3,00 millones, “1.04.04 Servicios en ciencias económicas y sociales” por ¢2,50 millones, “1.04.05 Servicios informáticos” por ¢1,10 millones, “1.04.06 Servicios generales” por ¢0,56 millones, “1.04.99 Otros servicios de gestión y apoyo” por ¢0,62 millones, “1.07.02 Actividades protocolarias y sociales” por ¢2,27 millones y “2.99.04 Textiles y vestuario” por ¢7,31 millones; y en el Programa III, subpartida “1.04.04 Servicios en ciencias económicas y sociales” por ¢6,82 millones.

Lo anterior, dado el incumplimiento al bloque de legalidad, por cuanto no resulta posible financiar estos gastos con Superávit libre, según lo estipulado en el artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, así como a lo normado en el artículo 7º del Decreto Ejecutivo n.º 32452-H y sus reformas y el numeral 2.2.3 inciso k) de las NTPP.

La suma resultante de la improbación del gasto deberá trasladarse a la partida de Cuentas especiales, grupo Sumas sin asignación presupuestaria.

## **3. Se excluye:**

La suma de ¢19,02 millones del ingreso considerado en el Superávit libre, así como su aplicación en el gasto. Lo anterior, por cuanto corresponde al fondo propio creado por la Municipalidad de Quepos, para el fortalecimiento de la capacidad técnica y los procesos municipales en gestión del riesgo, a la prevención y la atención de emergencias, incluidas aquellas no amparadas a un decreto de emergencia, de

DFOE-LOC-1688

5

18 de noviembre, 2024

conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 Bis de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, n.º 8488. Tal movimiento resulta improcedente, por cuanto lo que no ejecuten de dichos recursos al final de cada ejercicio económico no se constituirá en superávit.

En virtud de lo anterior, en concordancia con el artículo 100 del Código Municipal y en atención a los principios presupuestarios de universalidad e integridad y programación, establecidos en los artículos 176 de la Constitución Política; el artículo 5 de la Ley n.º 8131, incisos a) y e) y el numeral 2.2.3, incisos a) y c) de las NTPP, tales recursos no forman parte del patrimonio institucional para el financiamiento de sus competencias, por consiguiente, no son sujetos de presupuestación.

Por lo tanto, la Municipalidad deberá proceder a excluir de este presupuesto los recursos citados y su aplicación en el gasto, realizando los ajustes que correspondan en la liquidación presupuestaria. Para los citados recursos deberán considerar los movimientos contables correspondientes.

#### **4. Otros aspectos:**

a) Reclasificar el ingreso considerado en la cuenta “2.4.1.1.00.00.0.0.000 Transferencias de capital del Gobierno Central”<sup>2</sup> -Ley de impuesto del cinco por ciento (5%) sobre la venta y el autoconsumo de cemento, producido en el territorio nacional o importado para el consumo nacional n.º 9829 y su reforma-, por la suma de \$40,94 millones, a la cuenta “1.1.3.2.01.04.0.0.000 Impuestos específicos sobre bienes manufacturados”. Lo anterior, en concordancia con el “Clasificador de los Ingresos del Sector Público”, vigente.

b) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y subpartidas de gastos improbados, excluidos y reclasificados del presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, para posteriormente ser validados y enviados nuevamente a este órgano contralor siguiendo los procedimientos establecidos. Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación en los casos que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

---

<sup>2</sup> En el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) se registró en la cuenta “1.4.1.1.00.00.0.0.000 Transferencias corrientes del Gobierno Central”.

DFOE-LOC-1688

6

18 de noviembre, 2024

### 3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 1 para el año 2024 por la suma de ₡2.433,10 millones<sup>3</sup>.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro  
**Gerente de Área**

Lic. Diego Francisco Sancho Bolaños  
**Fiscalizador**

**CGR** | Firmado  
**digitalmente**  
Valide las firmas digitales

FHH/DSB/emg

Ce: Sr. Moisés Avendaño Loría, Jefe del Departamento de Gestión Financiera, Municipalidad de Quepos,  
[mavendano@muniquepos.go.cr](mailto:mavendano@muniquepos.go.cr) / [moisesuna@yahoo.es](mailto:moisesuna@yahoo.es)  
Expediente CGR-APRE-2024006836

Ni: 21085, 23978, 24026, 24123 (2024)

G: 2024004169-1

---

<sup>3</sup> Monto exacto ₡2.433.101.004,83.